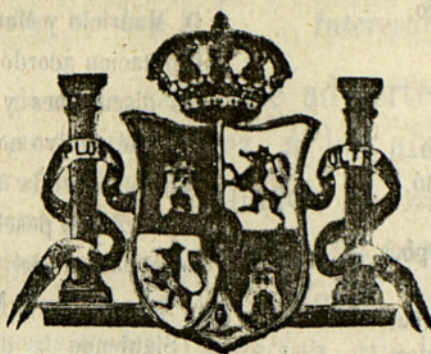


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 154.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

Entre los múltiples deberes que pesan sobre las Corporaciones municipales, resulta en primer término el de velar por sus fincas y mucho más de las que en un momento dado pueden desaparecer á impulsos del incendio.

Para hacer más llevadero este mal en el caso de suceder, aconsejo á los Ayuntamientos de esta provincia, en vista de la módica retribucion con que se pueden acoger á la institucion del seguro contra incendios, inscriban en alguna de las sociedades establecidas las casas consistoriales, escuelas y cualquier otro edificio del comun, con lo cual harian más soportable las pérdidas que experimentarían de ser presas de las llamas alguna ó algunas de las fincas de que se trata.

En este sentido, espero de las corporaciones municipales y muy particularmente de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia no desoigan este consejo, á cuyo fin tratarán de inscribir las fincas urbanas que del patrimonio de los pueblos existan en sus respectivos distritos municipales en alguna de las compañías de seguros de incendios, pudiendo satisfacer su pequeño coste del capítulo de imprevistos de sus presupuestos municipales y consignarlo para lo sucesivo en el que corresponda.

Burgos 14 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

#### SECCION DE FOMENTO.

### Minas.

#### DON JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Julian Gutierrez, vecino de esta Capital, en el día nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Valenciana, en terreno realengo, término del pueblo de Brieva de Juarros, Ayuntamiento de San Adrian de Juarros, sitio llamado Maton y Sonchocarro, lindante al Norte con las pertenencias de la mina de Santa Cesarea al Sur Mata las Novillas y camino de los Eriazos, al Este el alto de los Eriazos, y al Oeste con el arroyo Horcajo, designando las once pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el castro de la zanja, que sirvió de lo mismo para la mina Santa Cesarea, situado en la primera pertenencia, que con otras veinte más fueron abandonadas por su registrador D. Eugenio de Orue, segun

el Boletín de cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, desde cuyo punto de partida se medirán en direccion Norte sesenta y siete y medio metros, y se pondrá la primera estaca; desde esta á la del Oeste ciento, poniendo la segunda; desde esta á la del Sur doscientos, poniendo la tercera; desde esta al Este cuatrocientos, poniendo la cuarta; desde esta y al Norte quinientos, poniendo la quinta; desde esta y al Oeste ciento, poniendo la sexta; desde esta y al Sur trescientos, poniendo la sétima, y desde esta y al Oeste doscientos y se encontrará la primera estaca; quedando así designadas las once pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Mayo de 1878.

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

#### COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

### Circular.

Constituida esta Comision con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Junio de 1877, inserta en el Boletín oficial de la provincia del 12 de Julio del mismo año, núm. 165, cuya lectura encarezco á los Sres. Alcaldes, en uso de sus atribuciones hace presente

á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia comprendidos en la adjunta relacion que en el preciso término de 15 días y bajo su más estrecha responsabilidad remitan á este Gobierno los datos siguientes:

1.º Relacion nominal de los deudores al Pósito, especificando el importe y clase de la deuda, creces y época en que aquella se contrajo y garantías para responder al pago.

2.º Existencia en arcas y en paneras en la actualidad.

3.º Bienes, tanto muebles como inmuebles, créditos, papel del Estado y valores pertenecientes al pósito y por qué concepto se han adquirido.

4.º En el caso de haberse extinguido algun pósito, expediente justificativo de su extincion.

Burgos 15 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Presidente, José Francés y Alaíza. — El Secretario, Marcial Prieto.

#### Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular.

- Aranda.
- Arrabal de Sinovas.
- Arandilla.
- Avellanosa de Rioja.
- Alvillos.
- Arroyal.
- Arenillas de Muñó.
- Arroyo de Muñó.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Altable.
- Añastro.
- Ayuelas.
- Arenillas de Villadiego.
- Amaya.
- Anguix.
- Avellanosa de Muñó.
- Arauzo de Salce.
- Arauzo de Torre.
- Brazacorta.
- Belorado.
- Briviesca.
- Buniel.
- Bozoo.

Bugedo.  
 Bohada de Roa.  
 Berlangas.  
 Bohada de Villadiego.  
 Bocos.  
 Barrios de Colina.  
 Caleruega.  
 Celada del Camino.  
 Celada de la Torre.  
 Castrogeriz.  
 Citores del Páramo.  
 Cabañes de Esgueva.  
 Castrillo Solarana.  
 Cilleruelo de Abajo.  
 Ciadoncha.  
 Cañizar de Amaya.  
 Coculina.  
 Cuevas de Amaya.  
 Castrillo de la Vega.  
 Campillo de Aranda.  
 Coruña del Conde.  
 Castildelgado.  
 Cornudilla.  
 Cardenagimeno.  
 Carcedo de Burgos.  
 Ezquerria.  
 Estepar.  
 Espinosa de los Monteros.  
 Fuentelcesped.  
 Fresno de Riotiron.  
 Fuentecén.  
 Gumiel del Mercado.  
 Gumiel de Izan.  
 Grijalba.  
 Guzman.  
 Hormaza.  
 Humada.  
 La Aguilera.  
 Lodoso.  
 La Molina de Ubierna.  
 Las Quintanillas.  
 Las Rebolledas.  
 La Sequera.  
 Monasterio de Rodilla.  
 Marmellar de Abajo.  
 Mazuelo de Muñó.  
 Medinilla.  
 Mazuela.  
 Mahamud.  
 Miranda de Ebro.  
 Moriana.  
 Montañana.  
 Mambrilla de Castrejon.  
 Masa.  
 Montorio.  
 Nebreda.  
 Nava de Roa.  
 Ontomin.  
 Oyales de Roa.  
 Ontangas.  
 Ornillos del Camino.  
 Otmillos de Sasamon.  
 Orbaneja Riopico.  
 Oron.  
 Olmedillo de Roa.  
 Puebla de Arganzon.  
 Puras de Villafranca.  
 Palacios de Benaber.  
 Pedrosa de Muñó.  
 Presencio.  
 Páramo.  
 Padilla de Arriba.  
 Padilla de Abajo.  
 Palacios de Riopisuerga.  
 Pedrosa del Páramo.  
 Pampliega.  
 Palazuelos de Pampliega.

Palazuelos de Villadiego.  
 Pedrosa de Duero.  
 Peones.  
 Quintana del Pidio.  
 Quintana Bureba.  
 Quintanadueñas.  
 Quintanaortuño.  
 Quintanamambirgo.  
 Quintanilla Somuño.  
 Quintanilla Vivar.  
 Redecilla del Campo.  
 Revillalcon.  
 Rublacedo de Arriba.  
 Rabé de las Calzadas.  
 Robredo Temiño.  
 Royuela.  
 Revenga.  
 Rioparaiso.  
 Rebolledo Traspeña.  
 Sotovellanos.  
 Sotillo de la Rivera.  
 San Miguel de Pedroso.  
 Salas de Bureba.  
 San Adrian de Juarros.  
 San Medel.  
 Santa Maria Tajadura.  
 Santa Gadea del Cid.  
 Santovenia.  
 San Martin de Rubiales.  
 Sotragero.  
 Sotopalacios.  
 Susana.  
 Sargentos de la Lora.  
 Salazar de Amaya.  
 Sordillos.  
 Tardajos.  
 Tapia.  
 Tablada de Villadiego.  
 Talamillo.  
 Terradillos de Esgueva.  
 Tórtoles.  
 Torresandino.  
 Villalva de Duero.  
 Villalvos.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 27 de Febrero de 1878.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Pintado, Jalon, Cecilia D. Santos, Real, Cecilia D. Ramon, Cortés, Valmaseda, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aldea, Martinez del Campo, Garcia Inés, Zumárraga, Pujana y Aparicio, dióse lectura del acta de la anterior, del 26, y el Sr. Real pidió la palabra para exponer que, siendo esta una reunion extraordinaria para tratar del presupuesto provincial y demás asuntos citados en la convocatoria, se estaba en el caso de aclarar el acuerdo consignado en el acta leida por el que se dispuso la traslacion del Museo al Arco de Santa Maria, ya porque no está comprendido en la convocatoria, como porque es asunto en que in-

terviene la Comision de Monumentos históricos y artísticos; y despues de breves palabras de los Sres. San Millan D. Mauricio y Martinez del Campo, la Diputacion acordó que se entienda que las discusiones y acuerdos adoptados con este motivo no producen otra consecuencia que la de aprobar el crédito de las 2.000 pesetas con destino á la reinstalacion del Museo provincial en el Arco de Santa Maria.

Siguiendo la discusion del presupuesto adicional, fue aprobada por unanimidad la partida de 5.193 pesetas 75 céntimos para aumentar el crédito destinado á dementes pobres, cuya cantidad fue votada en sesion de 9 de Julio último.

Asimismo se aprobó por unanimidad el crédito de 2.199 pesetas 8 céntimos para varias obligaciones por resultas de presupuestos anteriores de la Casa de Misericordia, segun aparece del adicional presentado por el Establecimiento.

Seguidamente se dió lectura de un expediente y de dos presupuestos formados por el Arquitecto provincial para la construccion de una galería y unos escusados en la Casa de Misericordia, acordándose que pasen estos documentos á la Comision de Hacienda, que ha examinado el presupuesto adicional, á fin de que se sirva emitir dictámen con toda urgencia y comprender en su caso en el presupuesto que se está discutiendo los créditos necesarios para las expresadas obras.

Dada lectura de la relacion del capítulo 2.º, art. 2.º de la seccion 2.ª, Carreteras provinciales, fue aprobada por unanimidad en los términos siguientes:

	Pesetas cént.
Por indemnizacion para gastos de viaje del Director..	700
Para el camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente...	3824'72
Para el trozo 1.º del camino de Pampliega á Villahoz..	8000
Para la construccion de un muro de sostenimiento en beneficio de las casas números 1 y 2 de la calle del Emperador, contiguas al camino provincial de Burgos á la Pinza.....	181'39
Para construccion de una rampa y apertura de una puerta en la casa núm. 2.	246'32
Para las obras que han de ejecutarse en la casa n.º 1.	157
Indemnizacion de perjuicios á los propietarios.....	460'62
<b>Total...</b>	<b>13570'05</b>

Se dió lectura de la relacion del artículo único, capítulo 4.º, seccion 2.ª, y el Sr. Casaviella pidió la palabra en contra de la partida de 4.000 pesetas pedidas para gastos de la Junta provincial del Censo de poblacion, extendiéndose en algunas consideraciones sobre el particular.

El Sr. Presidente suspendió la discusion para dar cuenta, como asunto de la mayor urgencia, de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia participando que segun telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion corresponden á esta provincia 1461 hombres para el reemplazo del presente año, y que el repartimiento y el resultado del sorteo de décimas ha de comunicarse antes del dia 5 de Marzo próximo; y despues de una ligera discusion, se acordó señalar el dia 6 de Marzo para el sorteo de décimas, y que se manifieste al Sr. Gobernador, para que se sirva comunicarlo al Excmo. Sr. Ministro, que la Diputacion considera indispensable ampliar algo el citado plazo con el fin de dar á los pueblos el tiempo necesario para que puedan concurrir los interesados al sorteo de décimas.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete de la noche.

Burgos 27 de Febrero de 1878.—  
 El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.  
 =Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Alberto Aparicio.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Negociado de contribuciones.—Amillaramientos.*

A los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes de esta provincia.

Llegado ya el tiempo de la formacion y reunion de los datos y documentos que son necesarios para llevar á cabo el repartimiento de la contribucion territorial de esta provincia, se hace preciso que los Ayuntamientos y Juntas periciales comiencen á formar los apéndices al amillaramiento, á cuyo fin los contribuyentes que hayan adquirido ó vendido fincas habrán de presentar las oportunas relaciones de su riqueza. Repetidas veces ha dado esta Administracion económica las instrucciones necesarias para llevar á efecto concienzudamente estas operaciones preliminares; pero habiendo notado que á pesar de ellas no todos los Ayuntamientos forman como es debido los apéndices, y contraviniendo á lo dispuesto por las instrucciones vigentes se valen de ellos para introducir variaciones en la riqueza de los

contribuyentes bajo especiosas razones que el criterio legal tiene de antemano rechazadas, creo de mi deber para evitar abusos y reclamaciones ulteriores dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los contribuyentes que hayan vendido ó adquirido fincas en el trascurso del año 1877-78, así como los colonos que hayan dejado de cultivar tierras en arrendamiento ó empiecen ahora á llevarlas, presentarán en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos las relaciones juradas de su riqueza en el término de 20 días contados desde la publicación de esta circular.

2.ª Los Alcaldes cuidarán de fijarla en los sitios de costumbre para conocimiento de los contribuyentes, publicándola además por medio de pregon en aquellos pueblos en que lo crean oportuno.

3.ª Una vez reunidas las relaciones comenzará la formación del apéndice, teniendo entendido que solo deberán figurar en él los individuos cuya riqueza hubiera sufrido alteración por consecuencia de traslaciones de dominio, cambio de colonia ó justificada disminución ó aumento de sus ganados.

4.ª Dichos apéndices serán remitidos á esta Administración al propio tiempo que los repartimientos que se formarán mas adelante, pues solo con ellos se pueden justificar las alteraciones que en estos se adviertan al compararlos con los del año 1877 á 78.

5.ª Toda baja de riqueza rústica ó urbana que figure en los apéndices y no esté justificada por venta de las fincas, ó por cesion de ellas, ó por cambio de colonia, ó por orden de esta Administración dictada en expediente de reclamación de agravios, ó finalmente por haber pasado aquellas á figurar en el término jurisdiccional de otro pueblo, no solo será nula y de ningun valor, sino que hará recaer sobre el Ayuntamiento y Junta pericial mancomunadamente la multa de la cuarta parte del cupo de la contribución impuesta al pueblo.

6.ª Todo contribuyente cuya riqueza haya variado y no presente en el término que se fija la relación de su riqueza, no tendrá derecho á reclamar de la valuación que el Ayuntamiento y Junta pericial hagan de sus fincas al incluirlas en el apéndice.

7.ª Toda finca que haya estado oculta ó proceda de compra de Bienes Nacionales y no se haya figurado en los apéndices anteriores deberá venir á figurar en el que ahora se forme en conformidad con las reglas anteriormente dictadas.

Las omisiones en este punto serán castigadas con la pena que se señala en la regla 5.ª, pena que recae sobre toda ocultación ó falsedad en la valuación de la riqueza.

8.ª La riqueza total de un pueblo no puede bajarse mas que por efecto de resolución dictada por estas oficinas.

9.ª Los Ayuntamientos y Juntas periciales están facultados para elevar la riqueza imponible del pueblo, ya descubriendo las ocultaciones, ya dando su verdadera valuación á las fincas que hasta ahora hayan figurado con menos cabida de la que tienen.

Del cumplimiento de esta circular me darán aviso todos los Sres. Alcaldes en el término de 30 días.

Burgos 12 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, José Nebot.

Por Real orden de 19 de Enero de 1875 se dispuso que las Delegaciones del Banco de España ingresasen directamente en las Cajas del Tesoro la parte correspondiente á los recargos establecidos para gastos municipales sobre las contribuciones de territorial y subsidio, considerándose como créditos á favor de los respectivos Ayuntamientos, los cuales deberán autorizar por medio de copia certificada del acta en que se hiciese el nombramiento del comisionado que ha de recoger de las Administraciones económicas las sumas recaudadas por el referido concepto, invistiéndole además de la facultad de ingresar ó compensar los descubiertos que resulten á favor del Tesoro.

En su consecuencia, he acordado que desde el mes actual cese la práctica seguida hasta ahora de entregar los recaudadores á los Sres. Alcaldes los expresados recargos á medida que los realizaban de los primeros contribuyentes, debiendo hacerlo por tanto este Centro provincial directamente á los comisionados de los Municipios, según determina la Real orden citada.

Burgos 13 de Mayo de 1878.—José Nebot.

#### COMISION DE RESERVA DE CABALLERIA DE BURGOS.

El Jefe de ella ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que residan individuos del arma de Caballería, procedentes del reemplazo de 1875, les ordenen su presentación en estas oficinas, sitas en el paseo de la Isla, núm. 15-5.ª, con el fin de recibir sus respectivas licencias absolutas y alcances, ó en su defecto nombren apoderados en esta Capital que los recojan por ellos.

Burgos 15 de Mayo de 1878.—El Teniente Coronel, Ciriaco Hervás.

#### INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

*Interesantisimo.*

Se advierte, por última vez, á los alumnos matriculados en este establecimiento, *ya sea en enseñanza oficial, privada ó doméstica*, que los que no verifiquen, *dentro de este mes precisamente*, el pago de los derechos académicos (cinco pesetas por asignatura), no podrán ser admitidos á exámen ni en el mes de Junio ni en Setiembre, perdiendo, por consecuencia, todos los derechos á la matrícula.

Burgos 15 de Mayo de 1878.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

#### Anuncios oficiales.

##### Alcaldía de Santa María Rivarredonda

No habiéndose presentado licitadores en el primer remate que se celebró el día 12 para el arriendo de los derechos sobre el consumo del vino y vinagre, aguardientes y licores, aceites de comer y arder, pan y carnes de tabajería, con la exclusiva en la venta al por menor para el año próximo de 1878 á 79, y acordada la celebración del segundo el domingo próximo 19 del corriente á las 10 de su mañana, se pone en conocimiento del público que en el expresado día y sala consistorial de este Ayuntamiento se procederá al segundo remate con calidad de primero de los indicados derechos, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Santa María Rivarredonda 13 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Celso Mallaina.

##### Alcaldía de Grijalba.

Este Ayuntamiento con triple número de contribuyentes entre los cuales se hallan representadas todas las clases de este pueblo, en sesión del día 6 de Abril último, acordaron arrendar á la libre venta el consumo de

cereales, carnes, líquidos y sal para el año de 1878 al 79, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El primer remate será el día 12 de Mayo, y el segundo el día 19 del mismo, y si no hubiese licitadores se acordará un tercero y último remate, según dispone la ley.

Grijalba 3 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Santiago Miguel.

##### Alcaldía de Cogollos.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputación provincial para subastar al por menor á la exclusiva los artículos del ramo de consumos del vino, aguardientes, aceite, carnes frescas y saladas y sal que se consuma en el distrito durante el año económico de 1878 á 1879, para cubrir dicho impuesto ha dispuesto señalar el remate de los ramos expresados, el primero para el día 19 del mes actual, y el segundo para el día 26 del mismo mes y hora de las 10 de sus mañanas, y caso de no verificarse este se señalará el tercero y último para el día 2 de Junio próximo venidero á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y cuyo acto tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa, adjudicándose al mejor postor.

Cogollos 11 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Gregorio Marijuan.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BURGOS.

De conformidad con las disposiciones vigentes los exámenes de asignaturas para los aspirantes al Profesorado de primera enseñanza darán principio en este Establecimiento el día primero del próximo mes de Junio. Desde el 16 hasta el 31 del presente mes se expedirán en la Secretaría las hojas impresas que han de exhibir los que deseen ser examinados previo el pago de los derechos del segundo plazo de matrícula.

Los exámenes de reválida tendrán lugar en los días 14 y siguientes del expresado mes de Junio.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados á fin de que puedan presentar oportunamente en la Secretaría de este Establecimiento las solicitudes documentadas.

Burgos 10 de Mayo de 1878.—El Director, Bernardino Velasco.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICION.

### PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niñas.*

La elemental completa de Udias, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Reocin, con id.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niñas.*

La elemental completa de S. Roman de la Hornija, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Nota. Se proveerán también por el mismo medio las escuelas de niños y niñas que vacaren durante el plazo de esta convocatoria en las dos citadas provincias y en la de Burgos.

POR CONCURSO ORDINARIO.

### PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Pereda, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Berron, con 595'75 id.

La de Redondo, con id.

La incompleta de Leciana é Irus, con 500 id.

La de Vallejo y Anzo, con id.

La de Angulo y sus anejos, con id.

La de Moneo, con id.

La de Villaventin y Castresana, con 437'50 id.

La de Villaquirán de la Puebla, con idem.

La de Valderrama, con 343'75 id.

La de Cillaperlata, con id.

La de Villacian y Villota, con 312'50 idem.

La de Arroyuelo, con id.

La de Viergol y sus anejos, con 281 id.

La de Villalacre y Angosto, con 250 id.

La de Rosío, con id.

La elemental incompleta de Relloso y San Miguel, con id.

La de Villabasil y sus anejos, con id.

La de San Zadornil, con id.

La de Cogullo y sus agregados, con idem.

La de Villamartin, con id.

La de Calzada de Bureba, con id.

La de Basconcillos del Tozo, con id.

La de Bañuelos del Rudron, con id.

La de Cayuela, con id.

La de Regumiel, con id.

La de San Millan de San Zadornil, con id.

*De niñas.*

La elemental completa de Castrillo de la Reina, con 416'75 id.

La de la Puebla de Arganzon, con 416 id.

La de San Millan de Lara, con id.

La de Neila, con id.

La de Barbadillo del Mercado, con idem.

### PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Treceño, dotada con 600 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Cerdigo é Islares, Ayuntamiento de Castrourdiales, con 500 id.

La de San Martin de Toranzo, con idem.

La de Maliano, con 375 id.

La de Piasca, con 250 id.

La de Buyero y Lamedo, con id.

La de Revilla, con 200 id.

*De niñas.*

La elemental completa de Valdecilla, con 416'50 id.

La de nueva creacion de Ganzo, Torres y Dualez, Ayuntamiento de Torrelavega, con 416'75 id.

La de Villaverde de Trucios, con 275 id.

La de Cortes, con 250 id.

La de Villaescusa, con id.

La de Ojear, con id.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de Castrillo de Duero, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Puente Duero, con 500 id.

La de Bustillo de Chaves, con 350 idem.

La de Villalan de Campos, con 285 idem.

La de Berceruelo, con 250 id.

*De niñas.*

La elemental completa de Cigales, con 550 id.

La de Villanueva de las Torres, con 416'50 id.

La de Quintanilla de Abajo, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Mayo de 1878.—  
El Rector, Dr. José M. Frias.

### COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la expresada decena.

Día 5.—A los Sres. Conde é hijo, 80 quintales métricos de harina de primera clase á 38'06 pesetas el quintal, —100 id. de segunda á 36'97,—y 50 id. de tercera á 32'60.

Día 5.—A los Sres. Martinez y compañía, 1786 fanegas de cebada á 5'70 pesetas fanega.

Día 5.—A D. Andres Martin, 156 id. de id. á 5'58.

Burgos 11 de Mayo de 1878. — El Administrador, Luis Muñoz.—V. B.º  
—El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

### Anuncios particulares.

En el escritorio de D. Benigno Piñan y Tobar, Plaza Mayor, núm. 2, cuarto tercero, se toma á los precios mas elevados, y según la cotización oficial, papel del empréstito, atrasos del clero, papel del 3 por 100 y cupones.

Se reciben cupones para su presentación y cobro, y se encarga de todos los asuntos que se relacionen con dicho escritorio, como pagos de bienes nacionales, y representación de los Ayuntamientos mediante ajuste. 4—5

### Parador en arriendo.

Se arrienda desde 1.º de Julio próximo el Parador de la villa de Trespaerda, con su correspondiente cochera cubierta.

Situado dicho establecimiento sobre la carretera que conduce á Medina de Pomar y la Nestosa desde Briviesca y Santa Maria de Cubo, ofrece su buena posición conocidas ventajas para quien quiera establecerse en él, por lo muy concurrida de carruajes que es aquella línea transversal desde la explotación de las líneas ferreas.

Para tratar de ajuste dirigirse á sus dueños los Sres. viuda é hijo de N. Fernandez, en Burgos, calle de San Lorenzo, núm. 34. 1—8

### EL MEJOR LIBRO DE LECTURA

PARA LAS ESCUELAS.

Manual de los niños, por D. Toribio Garcia, reformado por su editor Lezcano y Roldan en vista de las observaciones hechas por los mas entendidos profesores de Instrucción primaria.

Este acreditado Caton, tan conocido y generalizado en las escuelas de niños, se va extendiendo en las de niñas por el gran éxito que ha alcanzado su excelente método, que facilita como ningún otro la enseñanza rápida de la lectura.

Se recomienda su adquisición, y se previene no le confundan con otros que se trataron de imitar, pues solo hay uno verdadero reformado, esmeradamente impreso este año en Madrid. Dirigirse á dicha Corte á su editor propietario Lezcano y Roldan, quien manda ejemplares por el correo, y en Burgos en la librería de D. Isidro Herce, calle del Mercado, núm. 18. 2—4

### A los Ayuntamientos y particulares.

En la Relojería de Carranza, establecida en Burgos en la calle del Cid, núm. 4, hay surtido completo de relojes de torre, de 30 horas y ocho dias cuerda, con repeticion de horas, contruidos en las mejores fábricas de la Suiza francesa. Se venden desde 1.000 reales en adelante con garantía, pagados al contado ó á plazos, como mejor convenga al comprador.

Para pormenores dirigirse á la casa, Relojería de Federico Carranza, calle del Cid, núm. 4, Burgos.

Completo surtido de relojes de bolsillo y pared para habitaciones, cajas de pino pintado para estos últimos.

No olvidar la calle, Cid, 4. 2—20

### Venta ó arriendo.

Se hace de una casa sita en el pueblo de Sotopalacios, conocida con el nombre de la casa taberna. Quien desee interesarse en uno ú otro concepto puede entenderse en Burgos con su dueño D. Vicente Gallo, plaza de Vega, 6. 3—5

### LA GRAN CAMISERÍA.

En el establecimiento de este nombre, situado en la calle del Espolon, núm. 42, de esta Ciudad, se expenden al por mayor camisas, calzoncillos, cuellos y puños postizos de varias clases, á precios de fábrica. — BURGOS. 5—30

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.